

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1161-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-115-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-127-04-2016/DAFC-MAPG-111-04-2016** y **MCS-CS-LAME-1314-07-2016/DAFC-MAPG-164-07-16**, de fechas veintinueve de abril y cuatro de julio de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes:

**a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas;

**b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del MIFAN, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Marcia Petrona Ramírez Mercado**, Ministra; **Xiomara del Carmen Bello Noguera**, Ex Vice Ministra; **Martha Érica Martínez González**, Vice Ministra; **Erika Sorayda Benavidez Tórrez**, Ex Responsable de la Secretaría General; **Ricardo**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1161-16**

**Alejandro Moreno Gaitán**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Lester Manuel Valverde Quintana**, Responsable de la División Administrativa; **René Francisco Cano Mendoza**, Responsable de la División Financiera; **Brenda Azucena Morales Morales**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Pablo José González Vanegas**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Luz Lila Jarquín Alemán**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Martha Patricia Fuentes Green**, Ex Responsable de la División de Recursos Humanos; **Ana Zúniga Portillo**, Responsable de la Dirección de Recursos Humanos; **Adelayda del Carmen Aguirre Martínez**, Ex Responsable de la División de Adquisiciones; **Alexa Valeria Santana**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Víctor Manuel Rodríguez Alvarado**, Responsable de la División de Asesoría Legal; **Clara Marcia Páez Sánchez**, Responsable de la División de Cooperación Externa; **Orlynton Steve Mena Henry**, Responsable de la División General de Planificación e Informática; **Mendy del Socorro Aráuz Silva**, Responsable de la Dirección General del Programa Amor; **Gloria Esperanza López Bravo**, Ex Responsable de la Dirección General de Restitución y Garantía de Derechos; **Katia Zeldá Jaentschke Acevedo**, Ex Responsable de la Dirección General de Adopciones; **Vielka Anaith Gutiérrez Cáceres**, Responsable de la Dirección General de Promotoría Solidaria; **María Rebeca González Henric**, Responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Sergio Heazler Medrano Juárez**, Responsable de la Oficina de Transporte; **Paula María Arana Silva**, Responsable de Bodega; **Fanny Castillo López**, Responsable de la Oficina de Personal; **Sergio José Ortiz Rivera**, Responsable Administrativo; **Isaac Manuel Boza Castellón**, Coordinador General de Obras del Programa Primera Infancia; y, **Roberto Martín Espinoza Gamboa**, Contratista. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y al tenor de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas. **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1161-16

situaciones reportables consideradas como hallazgos de control interno, según lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** El MIFAN no cuenta con una matriz de riesgos donde se identifiquen los riesgos inherentes y residuales, para su administración y mitigación; **b)** Servidores Públicos con saldo de vacaciones mayores a treinta (30) días y con saldos negativos; **c)** Falta de arqueos sorpresivos y periódicos a los fondos de Caja Chica y Caja General; **d)** Vales provisionales de caja chica con más de setenta y dos (72) horas sin ser rendidos; **e)** Falta de pólizas de seguro para el resguardo y protección del efectivo y para las firmas libradoras de cheques; **f)** Expedientes laborales incompletos, entre otros documentos: copias de títulos profesionales y constancias de haber rendido su declaración de probidad; **g)** Registros de gastos en Comprobantes Únicos Contables (CUC) con soportes sin invalidar y otros parcialmente invalidados; **h)** El MIFAN no cuenta con expediente laboral de la Responsable de la División de Recursos Humanos; **i)** La denominación de cargo del Director Administrativo, según planillas de pago, no se corresponde con el puesto de trabajo que desempeña de Apoyo a la Dirección Superior; y, **j)** Pago de horas extraordinarias mayores a lo establecido en el Convenio Colectivo, por corresponder a conductores de la Dirección Superior y personal de la Línea de Denuncias 133 que atiende las veinticuatro horas. Asimismo, como parte de la evaluación del control interno, se le dio seguimiento al cumplimiento de la recomendación contenida en el Informe de Auditoría con referencia ARP-02-215-15 de fecha dos de diciembre del dos mil quince, relacionada con la necesidad de que el MIFAN elaborara manuales de procedimientos para regular sus operaciones administrativas, financieras y contables, así como una normativa para el uso y control del combustible, determinándose que dicha recomendación se encuentra parcialmente implementada, pues ya se contrató a un especialista para esa tarea, pero no se han emitido e implementado los referidos instrumentos normativos.

**3) Cumplimiento Legal y Normativo**, los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en siete (7) procesos de contrataciones examinadas, correspondientes a cinco (5) Contrataciones Simplificadas y dos (2) Licitaciones Selectivas, el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, omitió requisitos establecidos en los artículos 30, 54 y 58 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, 149 de su Reglamento General, y lo establecido en la Normativa de Administración de Expedientes, artículos 8 y 10, literales a) y b), por lo que se establece el hallazgo siguiente: *Procesos de contrataciones bajo las modalidades Simplificada y de Licitación Selectiva, con requisitos omitidos, pues se determinaron expedientes sin índice de contenido, resoluciones de adjudicación que no señalan lugar y fecha para la firma del contrato, resoluciones de inicio que no establecen como sustento el informe técnico Legal e informes técnico legal que no están debidamente motivados.* Al respecto, el Informe de Auditoría establece que las situaciones antes descritas, constituyen omisiones a las

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1161-16**

normas jurídicas, pero que estos no impidieron que la Entidad cumpliera con la finalidad pública establecida en las adquisiciones de los bienes y servicios examinados, a efectos de satisfacer los intereses del Estado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para que en el plazo de noventa (90) días aplique en su totalidad la recomendación de auditoría en proceso de cumplimiento, así como las derivadas del presente examen, pues de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Cinco (1,005) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.